



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 150/2021

ACTA N° 028/2021

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 28 de diciembre del 2021

VISTO: La Nota FCSyP N° 646/2021, recibida en fecha 22 de diciembre del 2021 según Exp. N° 3487, proveniente del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, por medio de la cual remite la Resolución CD N° 178/2021 "Por la cual se modifica el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú y se eleva al Consejo Superior Universitario", de fecha 20 de diciembre del 2021, para estudio, consideración y eventual aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

El Dictamen N° 048/2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.

El Acta CSU N° 028/2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, en la cual se trató el tema.

La Ley N° 3385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CD N° 178/2021, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas ha resuelto elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de aprobación de la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la mencionada Unidad Académica.

Que, el Dictamen N° 048/2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, señaló que, para el estudio, se ha analizado el referido proyecto dentro del marco legal y normativo de la Universidad, así como las otras leyes de Educación Superior. Al respecto se ha encontrado aspectos que esta Comisión recomienda considerar a fin de mejorar el presente documento. Por tanto, esta Comisión sugiere aprobar la propuesta con la salvedad de modificar y ajustar según las recomendaciones realizadas. Por último, se recomienda pasar por una revisión de estilo y forma, antes de la firma de la resolución.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 28 de diciembre del 2021, se trató la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, la misma ha sido estudiada por el pleno, el cual ha resuelto aprobar la solicitud conforme a la sugerencia del dictamen mencionado en líneas arriba.

Que, la Ley 3385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo", establece en su Art. 35 "Son atribuciones del Consejo Directivo: Inc. l) *Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación*", el mismo cuerpo legal y normativo en su Art. 14, establece: "Son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: Inc. a) "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", e Inc. k) "Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas", que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 150/2021

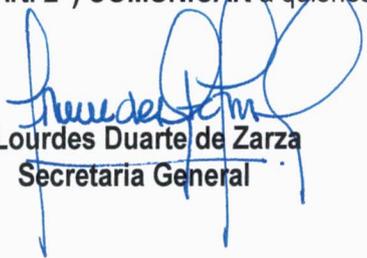
ACTA N° 028/2021

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) **APROBAR** la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

Art. 2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO

SECCIÓN I – DE LA NATURALEZA

Art. 1 – El presente Reglamento regulará los mecanismos de admisión a carreras de grado ofrecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2 - Las modalidades de admisión a las carreras ofrecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas (FCSyP) de la Universidad Nacional de Caaguazú son: El Curso Preparatorio de Ingreso (CPI), la Admisión Directa y la Admisión por Traslado.

SECCIÓN II – DE LAS MODALIDADES

TÍTULO I DE LA ADMISIÓN POR CURSO PREPARATORIO DE INGRESO

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art. 3 - El CPI es requisito obligatorio de nivelación para el ingreso de egresados de la educación media a una de las Carreras ofrecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, a los efectos de responder a un acceso incluyente, obligatorio, competitivo, con una evaluación final sobre las materias básicas establecidas por la Universidad Nacional de Caaguazú, y que responden a la política institucional.

Art. 4 - El postulante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos académicos y administrativos para tener derecho a presentarse en las evaluaciones y competir por una de las plazas respectivas.

Art. 5 - Los postulantes al Curso Preparatorio de Ingreso estarán sujetos a los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento y las cuestiones no previstas en este documento a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.

CAPÍTULO II – DE LOS POSTULANTES

Art. 6- Todos los postulantes a ingresar a ambas carreras que imparte la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, deberán sujetarse al proceso de admisión bajo el principio de igualdad de oportunidades, con la única salvedad de lo dispuesto en el presente Reglamento, para profesionales egresados del nivel superior.

Art. 7: Es requisito indispensable para postularse al proceso de admisión tener la Educación Media concluida, y deberá presentar las siguientes documentaciones:

- Copia de Título de Bachiller o su equivalente, autenticada por escribanía.
- Certificado de Estudios original, visado por la Supervisión respectiva y Registrado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

- c. Copia de Cédula de Identidad, autenticada por escribanía.
- d. 4 (Cuatro) Foto Tipo Carnet 3 x 4 color.
- e. Constancia de estar cursando el último año de la secundaria para los que aún no concluyeron sus estudios del nivel medio o que el título esté en proceso.

Art. 8: El número de postulantes inscriptos al Curso Preparatorio de Ingreso será ilimitado. Sin embargo, el calendario de CPI establecerá el periodo de cierre de inscripción.

CAPÍTULO III – ORGANIZACIÓN DEL C.P.I. Y ATRIBUCIONES

Art. 9: La Dirección Académica propondrá a la máxima autoridad la designación de un/a Coordinador/a de CPI, Ad Hoc y la conformación de un Comité Ejecutivo de Admisión.

Art. 10: La organización del CPI estará a cargo del Coordinador/a, designado/a por el Consejo Directivo para cada convocatoria cumpliendo las funciones establecidas en el presente Reglamento y el Manual de Funciones.

Art.11: El Comité Ejecutivo de Admisión (CEA) estará constituido por la Decano, el Vice Decano, el Director Académico, un Miembro del Consejo Directivo de la Facultad, el Coordinador/a del Curso Preparatorio de Ingreso y el/a Profesor/a de la asignatura correspondiente en cada caso.

Art. 12: El CEA es la máxima autoridad competente, a cuyo juicio será sometidas todas las cuestiones pertinentes a las evaluaciones de ingreso.

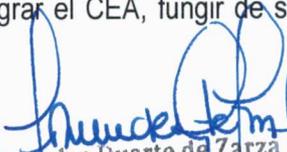
Art. 13: El CEA, a través del Decano elaborará y elevará los programas para su aprobación, con el contenido de las distintas asignaturas, que serán proveídos a los postulantes, en el momento de la inscripción al Curso Preparatorio de Ingreso, así como el presente Reglamento.

Art. 14: Son funciones principales del Comité Ejecutivo de Admisión:

- a. Solicitar al Consejo Directivo de la Facultad la apertura del CPI
- b. Proponer el calendario académico y elevar propuesta de designación de profesores, conforme a la disponibilidad presupuestaria;
- c. Coordinar los medios necesarios para el desarrollo equilibrado del contenido programático en las diferentes materias a ser desarrolladas durante el C.P.I. a través del Coordinador;
- d. Elevar al Consejo Directivo la nómina de ingresantes para su toma de razón, a fin de que los mismos puedan matricularse.

Art. 15: Son funciones del Coordinador/a de CPI:

- a. Organizar el desarrollo de clases del Curso Preparatorio de Ingreso
- b. Integrar el CEA, fungir de secretaria en sus reuniones y comunicar las propuestas que emita el Comité


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

- c. Llevar el control de la asistencia de los profesores y emitir un informe al finalizar el CPI a la Dirección Administrativa para el pago respectivo
- d. Presentar la propuesta de horario de clases y de evaluaciones finales a la Dirección Académica para el procedimiento de aprobación
- e. Recibir y controlar los documentos exigidos a los postulantes
- f. Todas las demás tareas que le asigne el CEA, el Decano o la Dirección Académica, para el buen desarrollo del Curso Preparatorio de Ingreso

CAPÍTULO IV – DE LAS MESAS EXAMINADORAS

Art. 16: Los integrantes de la mesa examinadora, para todas las asignaturas en cuestión, estarán conformados por: el Decano, el Vice Decano, el Director Académico, un Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, el/la Coordinador/a de C.P.I. y el/la Profesor/a de la asignatura.

Art. 17: En cuanto a los ítems de exámenes de ingreso serán elaborados por el profesor de la asignatura correspondiente y serán aprobados por la Dirección Académica de la Facultad.

Art. 18: Las Mesas Examinadoras deberán supervisar y garantizar la transparencia y legitimidad durante todo el proceso que conlleva el desarrollo de las evaluaciones.

Art. 19: Las obligaciones de los miembros de las mesas examinadoras finalizan una vez firmadas las Actas de las Evaluaciones, donde consta la lista de postulantes con los puntajes obtenidos.

Art. 20: La corrección de las hojas de evaluación será realizada por el Comité Ejecutivo al término de cada evaluación y posteriormente se realizará el proceso de llenado de las actas de evaluación correspondiente.

Para corrección serán designados dos estudiantes, elegidos por sus pares, para presenciar todo el proceso de corrección.

CAPÍTULO V – DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 21: Las inscripciones a los exámenes de ingreso se hallan incluido en los aranceles establecidos para el CPI, el pago se llevará a cabo en el local de la Facultad según el Calendario establecido anualmente por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 22: Los aranceles para la inscripción al CPI y de los exámenes de ingreso, serán fijados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y el Consejo Superior Universitario.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 23: Podrán participar de las evaluaciones finales solamente los postulantes que hubieren cursado el Curso Preparatorio de Ingreso de la FCSyP, en el periodo cursado habiendo obtenido una asistencia del 60 % (Sesenta por ciento) a partir de su inscripción, abonado la totalidad de los aranceles del CPI y presentado las documentaciones exigidas.

Art. 24: En el momento de la inscripción para el Curso Preparatorio de Ingreso se proveerá al postulante un formulario especialmente diseñado para el efecto, en el cual, mediante su firma, declara aceptar y acatar todas las normas establecidas por la FCSyP.

CAPÍTULO VI – DE LAS EVALUACIONES FINALES

Art. 25: Las evaluaciones finales de ingreso serán llevadas a cabo en forma escrita con cuestionarios proveídos para el efecto.

Art. 26: Las evaluaciones finales de ingreso versarán sobre las asignaturas establecidas en el Plan de estudios del Curso Preparatorio de Ingreso y se les asignará el puntaje de 50 (cincuenta) puntos cada una.

Art. 27: El tiempo para el llenado del examen será de 90 (noventa) minutos para cada examen, como máximo, la mesa examinadora proveerá la hoja de evaluación y la hoja de respuesta respectivamente, e indicará las formas del llenado.

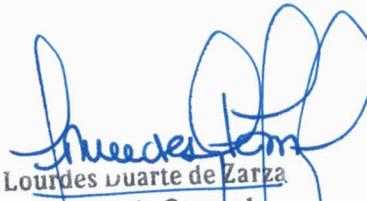
Art. 28: El horario de inicio de los exámenes se establecerá a propuesta de la Dirección Académica y aprobado por el Decano, debiendo el postulante presentarse al local con media hora de antelación, a fin de garantizar la fluidez necesaria.

Art. 29: Será obligatoria para los postulantes la presentación de la Cédula de Identidad o Pasaporte para el ingreso al recinto/aula donde se desarrollará el examen.
Los postulantes ingresarán previo llamado conforme a la planilla de examen correspondiente.

Art. 30 – Queda expresamente prohibido a los postulantes, portar teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación interpersonal durante el desarrollo de todos y cada uno de los exámenes. Solamente ingresarán con su documento de identidad y útiles propios al recinto del examen.

Art. 31 – Una vez que se haya dado inicio al examen no se permitirá el ingreso al recinto a ningún postulante rezagado.

Art. 32 – La ausencia del postulante al examen de una de las asignaturas corresponderá así el puntaje 0 (cero).


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 33 – Será considerada justificada la ausencia a un examen de las asignaturas del CPI, únicamente en caso de enfermedad debidamente documentada mediante un certificado médico, solo a los efectos de presentarse para los exámenes de las siguientes asignaturas, no así para la asignatura en la que se ausentó, en el mismo día de la evaluación.

Art. 34: La tentativa o la comisión de fraude por parte del postulante, debidamente comprobado, significará su inmediata suspensión de la prueba en curso, la anulación de los puntos acumulados si los tuviese y la exclusión del mismo de la lista de postulantes.

Art. 35: Al término del tiempo previsto para el llenado de las evaluaciones, los postulantes deberán entregar las hojas de evaluación a los integrantes de la mesa examinadora para su corrección.

Art. 36: La corrección de las evaluaciones lo realizará el docente de la asignatura evaluada, acompañado de los integrantes de la mesa examinadora, inmediatamente al término de cada evaluación. No se permitirá la presencia de ninguna otra persona en dicho acto, salvo la presencia de dos (2) postulantes electos por sus pares, si así lo quisieren, al solo efecto de controlar la transparencia en la corrección de los exámenes, conforme al Art. 19.

Art. 37: Es exclusiva responsabilidad del postulante cualquier falla, borrón o deficiencia en el llenado de las hojas de respuesta de la evaluación, tanto en lo que respecta a filas, Cédula de Identidad o Pasaporte, lo que ocasionará la anulación del examen respectivo.

Art. 38: El llenado de las hojas de evaluación se realizará con bolígrafo y no se admitirán tachaduras, borrones o la doble marcación en las respuestas, en cualquiera de los casos corresponderá la nulidad del punto.

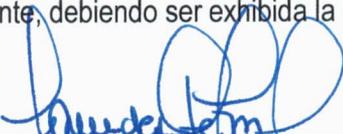
Art. 39: A partir de la publicación de los resultados, los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para solicitar la revisión de su evaluación, mediante formulario dispuesto en la sección de perceptoria, y previo pago del arancel respectivo.

Art. 40: El CEA y/o los miembros de las mesas examinadoras respectivas, tomarán las decisiones pertinentes respecto a la revisión solicitada por los postulantes, siendo dichas decisiones inapelables.

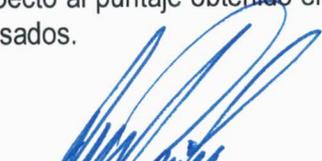
CAPÍTULO VII – DE LAS PLANILLAS DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Art. 41 - Las planillas parciales serán elaboradas conforme a las hojas de evaluación corregidas de cada asignatura, debiendo ser exhibidas las mismas para su conocimiento general.

Art. 42 – De la sumatoria de las planillas parciales se elaborará una planilla final, consignando el puntaje total alcanzado por cada postulante y el lugar que ocupa en la lista respecto al puntaje obtenido en orden decreciente, debiendo ser exhibida la lista en un lugar visible a los interesados.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 43 – Lo expresado, tanto en las planillas parciales como en la planilla final, es irrevocable.

Art. 44 – Cada una de las planillas de resultados serán elaboradas en triplicado y sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo de Admisión, mediante la firma de todos los integrantes de la mesa examinadora y el CEA.

CAPÍTULO VIII – DE LAS PLAZAS DISPONIBLES

Art. 45: Las plazas o cupos disponibles para cada una de las carreras ofrecidas por la FCSyP serán de 30 (treinta) ingresantes que hayan alcanzado los mayores puntajes, siempre y cuando hayan obtenido el puntaje mínimo establecido. Sin embargo, esta cantidad podrá ser ampliada o disminuida de acuerdo a lo que el Consejo Directivo determine pertinente para el buen funcionamiento de las carreras.

Art. 46: En caso de que las 30 plazas disponibles no se hayan llenado por no obtener el puntaje mínimo requerido, se podrá disponer un examen extraordinario con fin de que los postulantes puedan alcanzar el puntaje requerido hasta llenar las plazas disponibles.

Art. 47: La evaluación extraordinaria será determinada por el Comité Ejecutivo de Admisión cada año, determinando la asignatura a cada postulante, teniendo como parámetro la asignatura donde se registró el menor nivel de rendimiento en cada caso.

Art. 48: Podrán presentarse a la evaluación extraordinaria los postulantes que pudieren alcanzar el puntaje mínimo requerido para el ingreso, con el puntaje que entra nuevamente en evaluación. El puntaje obtenido en la evaluación ordinaria se anula y se consigna el nuevo puntaje obtenido para la sumatoria final.

CAPÍTULO IX – DEL NÚMERO DE ORDEN DE LOS INGRESANTES

Art. 49 – Entiéndase que el puntaje total de la Evaluación Final del CPI, se hará conforme a la cantidad de asignaturas evaluadas con 50 puntos cada una, de los cuales, para lograr el ingreso, el postulante deberá obtener la sumatoria mínima equivalente al 60 (sesenta) % del total.

Art. 50: La lista de ingresantes iniciará con aquel postulante que hubiese acumulado el mayor puntaje en la sumatoria de los resultados obtenidos en las asignaturas, siguiendo en orden decreciente hasta llenar el cupo de ingresantes establecido para cada Carrera en el presente Reglamento.

Art. 51: Los estudiantes ingresantes tendrán derecho a matricularse hasta el siguiente año académico inmediato a su admisión, de lo contrario perderá su derecho, indefectiblemente.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN POR INGRESO DIRECTO


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Art. 52: La admisión directa consiste en la incorporación a una de las carreras ofrecidas por la FCSYP, sin recurrir al examen de ingreso, conforme a este Reglamento y al Reglamento General de la UNCA:

- Por Convenios Internacionales: Cortesía Diplomática, Universidades Hermanas, Públicas o Privadas internacionales.
- Para egresados de tecnicaturas afines a la carrera.
- Para egresados universitarios de la UNCA.
- Para egresados universitarios de otras Universidades Nacionales.
- Para egresados universitarios de otras Universidades Privadas.
- Indígenas o adultos mayores con bachillerato concluido.
- Casos especiales de talentosos, genios, discapacitados, que serán estudiados en forma individual por el Consejo Directivo.

Art. 53: El número de admitidos por esta modalidad de admisión será de 5 (cinco) plazas por cada año académico. Este cupo no contemplará las plazas otorgadas por convenios internacionales.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Por Convenios Internacionales

Art. 54: Para la postulación deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigido al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.
- Copia de Título de Bachiller o su equivalente, autenticada por escribanía. Previa revalidación por la Universidad Nacional de Caaguazú.
- Copia autenticada del Certificado de Estudios.
- Copia de Cédula de Identidad, o su equivalente, autenticada por escribanía.

Todas las documentaciones deberán pasar por los procedimientos legales establecidos para su validez dentro del territorio de la República.

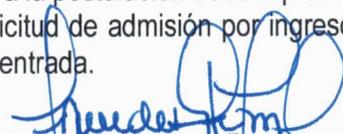
Para egresados de tecnicaturas afines a la carrera.

Art. 55: Se entenderá por tecnicatura aquellos egresados de las Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel, de conformidad al Art. 3 de la Ley 4995/2013 De Educación Superior.

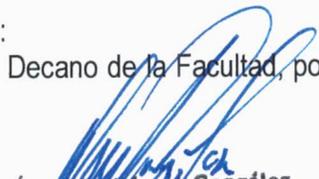
Art. 56: Se entenderá por "afines a la carrera", todas las formaciones que provengan de las ciencias sociales y humanas.

Art. 57: Para la postulación deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigido al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

- b) Copia de Título obtenido registrado en el MEC o su equivalente (fuerzas públicas Art.172 C. Nacional) autenticada por escribanía.
- c) Copia del Certificado de Estudios expedido por el Instituto.
- d) Copia de Cédula de Identidad, autenticada por escribanía.

Para egresados universitarios de la UNCA.

Art. 58: Los egresados de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú podrán solicitar su admisión directa con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigido al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.
- b) Copia de Título obtenido registrado en el MEC, autenticada por escribanía.
- c) Copia del Certificado de Estudios de grado, autenticado por escribanía.
- d) Copia de Cédula de Identidad, autenticada por escribanía.

Art. 59: Para las carreras que no sean afines a las ciencias sociales, el Consejo Directivo, determinará en cada caso, conforme a un análisis de las asignaturas cursadas en la carrera de grado, la necesidad de aplicar un test cognitivo de conocimientos básicos para cursar las carreras ofrecidas por la FCSYP.

Para egresados universitarios de otras Universidades Nacionales.

Art. 60: Los egresados de otras Universidades de gestión pública, podrán solicitar su admisión directa con la presentación de los siguientes documentos:

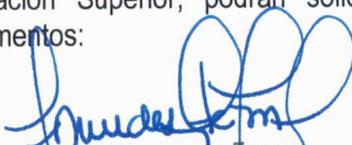
- a) Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigido al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.
- b) Copia autenticada de cédula de identidad civil o equivalente,
- c) Copia autenticada de título, registrado en el MEC y en el Rectorado de la UNCA.
- e) Copia autenticada de Certificado de estudios.

Art. 61: Para las carreras que no sean afines a las ciencias sociales, el Consejo Directivo, determinará en cada caso, de conformidad al Art. 59 del presente reglamento.

Para egresados universitarios de otras Universidades Privadas

Art. 62: El postulante graduado de una universidad nacional de gestión privada, debe provenir de una carrera cuya duración total –en horas y años- sea igual o superior a la duración de la carrera para la cual se postula.

Art. 63: Los egresados de otras Universidades de gestión privada, catastradas en el Consejo Nacional de Educación Superior, podrán solicitar su admisión directa con la presentación de los siguientes documentos:


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 11

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

- Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigido al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.
- Copia autenticada de cédula de identidad civil o equivalente,
- Copia autenticada de título, registrado en el MEC, registrado en el Rectorado de la UNCA.
- Copia autenticada Certificado de estudios.

Art. 64: Para las carreras afines, se dará curso al estudio de la solicitud; sin embargo, para aquellas que no sean afines a las ciencias sociales, el Consejo Directivo, determinará en cada caso, de conformidad al Art. 59 del presente reglamento.

Indígenas o adultos mayores con bachillerato concluido

Art. 65: Las personas pertenecientes a parcialidades indígenas y adultos mayores, de conformidad a la conforme a la Ley N° 1885/2002, para su postulación deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de admisión por ingreso directo, por escrito dirigida al Decano de la Facultad, por mesa de entrada.
- Copia de Título de Bachiller, autenticada por escribanía.
- Certificado de Estudios original, visado por la Supervisión de la zona.
- Copia de Cédula de Identidad Civil, y Carnet del INDI, para los indígenas, autenticados por escribanía.

Casos especiales de talentosos, genios, discapacitados.

Art. 66: Para los postulantes a ingreso directo por estos casos especiales, deberán presentar su solicitud acompañado de los documentos respaldatorios pertinentes, expedidos por profesionales competentes para certificar la condición especial del postulante.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN POR TRASLADO

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Art. 67: La admisión por traslado es el mecanismo por el cual un/a estudiante de otra Institución de Educación Superior se inserta al sistema educativo de la FCSYP dentro del año académico correspondiente, en los siguientes casos:

- Estudiantes provenientes de Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- Estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior Nacional.
- Estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras

Art.68: El número de admitidos por esta modalidad de admisión será de 5 (cinco) plazas por cada año académico.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 12

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 69: El solicitante deberá demostrar que se encontraba activo en el periodo académico anterior en su IES de origen, además de los requisitos que se dispondrán en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Estudiantes de Unidades Académicas – UNCA

Art. 69: Los estudiantes que hayan ingresado a una carrera habilitada en la Universidad Nacional de Caaguazú, podrán solicitar su traslado a una de las carreras ofrecidas por la Facultad, presentando su solicitud dirigida al Decano, por mesa de entrada, acompañando los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad Civil, autenticada por escribanía.
- Constancia, donde se especifique el año del ingreso, las asignaturas cursadas y los respectivos puntajes obtenidos para su admisión.
- Si tiene materias aprobadas, Certificado de Estudios Parcial.

Art. 70: Para la admisión, el puntaje obtenido por el postulante deberá ser igual o superior al puntaje mínimo establecido para ingreso por CPI en el presente reglamento. Si el sistema de ingreso fuera distinto, el Consejo Directivo resolverá teniendo en cuenta la naturaleza de las asignaturas cursadas para su ingreso o dentro del curso de grado, en su caso.

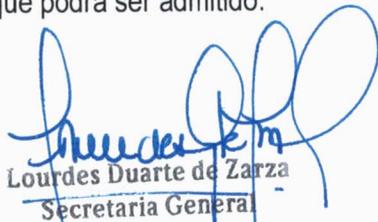
Estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior Nacional.

Art. 71: Los estudiantes de Instituciones de Educación Superior, de gestión pública, que hayan ingresado a una oferta académica catastrada en el CONES, podrán solicitar su traslado a una de las carreras ofrecidas por la Facultad, presentando su solicitud dirigida al Decano, por mesa de entrada, acompañando los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad Civil, autenticada por escribanía.
- Constancia, donde se especifique el año del ingreso, las asignaturas cursadas y los respectivos puntajes obtenidos para su admisión.
- Si tiene materias aprobadas, Certificado de Estudios Parcial.

Art. 72: Tratándose de la misma carrera, para la admisión, se considerará los siguientes casos:

- Para el primer curso, el puntaje obtenido por el postulante debiendo ser igual o superior al puntaje mínimo establecido para ingreso por CPI en el presente reglamento. Si el sistema de ingreso fuera distinto, el Consejo Directivo resolverá teniendo en cuenta la naturaleza de las asignaturas cursadas para su ingreso.
- Habiendo aprobado como mínimo el primer semestre o curso, se someterá a dictamen de la Dirección Académica, a fin de comparar los planes de estudios y recomendar el curso/semestre que podrá ser admitido.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 13

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 73: Si el traslado solicitado es de otra carrera afin, se le podrá admitir al primer curso, primer semestre de la carrera, pudiendo solicitar convalidaciones en casos de coincidencia de materias.

Art. 74: Los estudiantes de Instituciones de Educación Superior, de gestión privada, que se encuentren cursando una oferta académica catastrada en el CONES, hasta el periodo lectivo anterior, y tener aprobado como mínimo el primer año de la carrera, podrán solicitar su traslado a una de las carreras ofrecidas por la Facultad, presentando su solicitud dirigida al Decano, por mesa de entrada, acompañando los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad Civil, autenticada por escribanía.
- Certificado de Estudios Parcial original, legalizado y/o visado por el Rectorado de su Universidad de origen.

Art. 75 Tratándose de la misma carrera, para la admisión, se someterá previamente a dictamen de la Dirección Académica, a fin de comparar los planes de estudios y recomendar el curso/semestre que podrá ser admitido.

Art. 76: Para aquellas ofertas académicas que no sean afines a las ciencias sociales, el Consejo Directivo, determinará en cada caso, de conformidad al Art. 59 del presente reglamento.

Estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior Extranjeras

Art. 77: Los estudiantes de Instituciones de Educación Superior Extranjeras, de gestión pública o privada, conveniadas con la UNCA para movilidad estudiantil, iguales o equivalentes a las ofrecidas por la Facultad, podrán solicitar su traslado a una de las carreras ofrecidas por la

Facultad, presentando su solicitud dirigida al Decano, por mesa de entrada, acompañando los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad Civil, o su equivalente, autenticada por escribanía.
- Certificado de Estudios Parcial original, con las respectivas legalizaciones o apostillados requeridos para su validez dentro del país.

SECCIÓN III – DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Art. 78: Para las modalidades de admisión por ingreso directo y traslado, las solicitudes serán recepcionadas por mesa de entrada, y luego de la providencia, serán remitidas a la Dirección Académica las que requieran de un análisis previo.

Art. 79: Ambas modalidades requerirán de una resolución del Consejo Directivo para su matriculación respectiva, estudiadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 14

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 80: Una vez resueltas las admisiones, la Dirección Académica podrá solicitar a los estudiantes la presentación de las demás documentaciones requeridas, los que deberán presentarse al momento de la matriculación al primer semestre a cursar.

Art. 81: Admitidos los estudiantes con materias comunes ya aprobadas, podrán solicitar la convalidación, validación u homologación de materias conforme a las disposiciones del Reglamento General de la UNCA, el Reglamento Interno de la Facultad y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 82: Para llenar el cupo de plazas habilitadas por ingreso directo se considerarán las solicitudes de los postulantes en el siguiente orden de prioridad:

- a) Graduados de carrera de la FCSYP UNCA.
- b) Graduados de unidades académicas de la UNCA.
- c) Indígenas y adultos mayores.
- d) Discapacitados
- e) Graduados de universidades nacionales, de gestión pública.
- f) Graduados de universidades nacionales, de gestión privada, afines a la carrera, reconocidas por el Consejo de Universidades o CONES.
- g) Casos especiales de talentosos y genios.
- h) Graduados de universidades extranjeras.

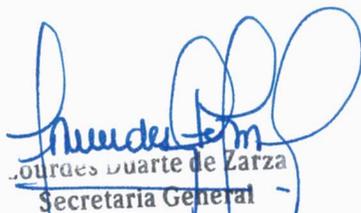
Art. 83: Para llenar el cupo de plazas habilitadas por traslado se considerarán las solicitudes de los postulantes en el siguiente orden de prioridad:

- a) Estudiantes de unidades académicas de la UNCA.
- b) Estudiantes de IES, de gestión pública.
- c) Estudiantes de IES, de gestión privada.
- d) Estudiantes de IES extranjeras.

Art. 84: Si no pudiera resolverse con las disposiciones de los artículos precedentes, tendrán prioridad los postulantes que provengan de carreras cuyos programas de estudio contengan una cantidad significativa de asignaturas equivalentes en contenido.

Art. 85: Si plazas disponibles por CPI no fueran llenadas por esta modalidad, el Consejo Directivo, podrá disponer la ampliación de las plazas de las demás modalidades por cada año académico, sin que ello signifique el desconocimiento de este Reglamento.

Art. 86: Los estudiantes admitidos mediante resolución del Consejo Directivo, podrán matricularse hasta el siguiente año académico, al que corresponde su admisión, de lo contrario perderá su derecho, indefectiblemente.


Lourdes Duarte de Larza
Secretaria General




Angel Rodriguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 15

Anexo único de la Resolución CSU N° 150/2021, Acta N° 028/2021, "Que aprueba la modificación del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

SECCIÓN IV – TRANSITORIAS

Art. 87: El presente Reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Art. 88: Quedan sin efecto todas las normas y disposiciones reglamentarias que se apongán al presente Reglamento.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU